

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11913 9 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0011185

Señora
ELISA RAMÍREZ ARIAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado. Sin embargo, el poder esta concedió para el registro de la marca **“Eli Chocolatería artesanal”** y no para la marca **“Eli Chocolateria”**, tal y como se observa en la denominación y etiqueta del signo solicitado.

La suscrita Elisa Ramirez Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.092.235 de la ciudad de Cali, por medio del presente documento me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al doctor **JOSE LIZANDRO VIVEROS MESIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.948.291 de Cali, abogado inscrito y portador de la tarjeta profesional No. 389.969 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Cali, como apoderado en el registro de la marca Eli chocolatería artesanal. El apoderado antes designado queda autorizado para recibir notificaciones y representarme ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte un nuevo poder que guarde correspondencia con la denominación del signo que se pretende registrar. Recuerde que el poder debe ser conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Así mismo, el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para

Oficio N° 11913 9 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0011185

acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Karen Lizeth Gamboa Avila
Coordinadora